

México, D. F. 31 de octubre de 2007

C.P.C. Felipe Pérez Cervantes
Presidente del Consejo Emisor del
Consejo Mexicano para la Investigación y
Desarrollo de Normas de Información Financiera (CINIF)
Bosque de Ciruelos No. 186 Piso 11
Colonia Bosques de las Lomas
C.P. 11700 México, D. F.,

Ref. NIF D-8

Estimado Felipe:

Agradecemos la oportunidad para presentar comentarios y sugerencias sobre el proyecto de Norma de Información Financiera D-8, Pagos basados en acciones (“NIF D-8”), que ha sido desarrollado por el Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera (CINIF).

COMENTARIOS GENERALES

Apoyamos la elaboración de esta norma, que provee a los interesados en la información financiera con los lineamientos para el reconocimiento y valuación de los pagos basados en acciones. En igual forma, apoyamos el que la NIF D-8 recoja en su mayoría la normatividad de la Norma Internacional de Información Financiera 2, Pagos basados en acciones (“NIIF 2”), lo cual es un paso más hacia la convergencia con las Normas Internacionales de Información Financiera (“NIIF”).

Sin embargo, consideramos que la diferencia creada con la NIIF 2 en relación con la no reversión del gasto por opciones adjudicadas no ejercidas, cuando dichas opciones sean valuadas mediante el método del valor intrínseco, contraviene uno de los objetivos primordiales de la emisión de la NIF D-8, siendo esté la convergencia con las NIIF, además de ser inconsistente, desde nuestro punto de vista, con el marco conceptual.

Por favor referirse a nuestros comentarios mas adelante en esta carta en donde explicamos con mayor detalle nuestros argumentos.

Alcance

Sugerimos incorporar dentro de los párrafos del alcance de la NIF D-8 las aclaraciones relacionadas con el alcance de la NIIF 2 contempladas en la IFRIC 8, Alcance de la NIIF 2, la cual aclara problemas en relación con ciertas transacciones que aparentemente no proveen bienes o servicios a la entidad; sin embargo, están dentro del alcance de la NIIF 2.

Asimismo, sugerimos que se incorpore dentro de los apéndices a la NIF D-8 las interpretaciones contenidas en la IFRIC 12, Transacciones dentro del grupo. Consideramos que esta interpretación es particularmente útil en la aplicación de la NIF D-8 en México, específicamente en la interpretación del párrafo 3 de la NIF D-8, ya existen un numero importante de Compañías que otorgan a sus empleados pagos basados en acciones de otras entidades dentro de su mismo grupo.

Finalmente, en relación con la identificación de un pago basado en acciones en una combinación de negocios fuera del alcance de la NIF D-8, consideramos importante proveer a los usuarios con algunos indicadores adicionales para la identificación de este tipo de transacciones fuera del alcance. Consideramos que los indicadores contenidos en el EITF 95-8, “Accounting for Contingent Consideration Paid to the Shareholders of an Acquired Enterprise in a Purchase Business Combination” pueden ser usados como base para desarrollar la orientación.

Normas de Valuación

En relación con el tratamiento contable propuesto en el párrafo 25 b) de la NIF D-8, el cual a diferencia de lo propuesto en el párrafo 24 b) de la NIIF 2 no requiere la reversión del gasto registrado por concepto de la aplicación del método del valor intrínseco para opciones que expiren sin ejercerse con posterioridad a que hubiesen sido adjudicadas, creemos que el registro del valor intrínseco de opciones adjudicadas que expiran sin ser ejercidas, no refleja de manera confiable el valor de la transacción, es decir, el valor razonable de los servicios prestados, ya que el valor intrínseco a la fecha de la transacción no refleja el valor que las partes hubieran asignado como prestación por los servicios recibidos a la fecha de otorgamiento. Creemos que el determinar el valor razonable a la fecha de otorgamiento o el valor final otorgado al empleado al momento del ejercicio de la opción cumplen con la característica cualitativa primaria de “Confiabilidad” según está definida por la Norma de Información Financiera A-4 (“NIF 4”), Características cualitativas de los estados financieros, principalmente en lo relacionado con la característica asociada de “Representatividad”. Al respecto, los párrafos 10 y 11 de la NIF 4 establecen lo siguiente (énfasis añadido):

Representatividad

Para que la información financiera sea representativa, debe existir una concordancia entre su contenido y las transacciones, transformaciones internas y eventos que han afectado económicamente a la entidad.

No obstante, en algunos casos la información financiera está sujeta a cierto riesgo de no ser el reflejo adecuado de lo que pretende representar. Esto no sólo puede deberse a sesgo o prejuicio, sino también **a las circunstancias inherentes al reconocimiento contable, que dificultan, por ejemplo, la identificación de las transacciones, transformaciones internas y otros eventos, que afectan económicamente a una entidad, a causa de la incertidumbre que los rodea.**

Nos parece que el ignorar la no afectación económica de la entidad a la fecha de la expiración de la opción no ejercitada es inconsistente con la característica básica de “Representatividad” de la información financiera a la fecha de la adjudicación. Es decir, no reflejaría de manera fehaciente la afectación económica de la entidad ya que ese importe no reflejaría: (1) El valor razonable otorgado al empleado (a la fecha de otorgamiento) o, (2) El valor intrínseco de la opción otorgada al empleado, ya que al expirar sin ser ejercitada, el empleado no obtuvo beneficio alguno por lo que el valor intrínseco registrado no representaría el beneficio real recibido por el empleado.

Con base en los argumentos anteriormente expuestos invitamos al CINIF a reconsiderar el tratamiento contable propuesto para estas transacciones.

* * * * *

Si así lo deseas, con gusto discutiremos el contenido de esta carta contigo o con algunos de los miembros del Consejo Emisor del CINIF.

Recibe un cordial saludo,

Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S.C.
Miembro de Deloitte Touche Tohmatsu

C.P.C. Benjamín Gallegos Pérez
Director Nacional de Práctica Profesional